

### MESA SECTORIAL ORDINARIA. 28 DE ABRIL 2022.

Por orden de la Presidencia se le convoca a la reunión de carácter ordinario de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, que tendrá lugar el próximo jueves 28 de abril de 2022, a las 9:30 horas, mediante la modalidad de videoconferencia, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

**Punto 1.-** Aprobación de las actas correspondientes a las reuniones de 10 de febrero de 2022 (ordinaria) 7 de marzo de 2022 (ordinaria) y de 16 de marzo de 2022 (extraordinaria).

**Punto 2.-** Proyecto de decreto-ley por el que se adoptan medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía.

**Punto 3.-** Acuerdo de la Mesa Sectorial por el que se actualiza el importe del premio de jubilación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**Punto 4.-**Modificación de la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos (permiso de lactancia).

**Punto 5.**-Regulación de las Bases correspondientes a procesos selectivos pendientes. Se acompaña la documentación correspondiente.

Punto 1.- Aprobación de las actas correspondientes a las reuniones de 10 de febrero de 2022 (ordinaria) 7 de marzo de 2022 (ordinaria) y de 16 de marzo de 2022 (extraordinaria).

Se aprueban.

Punto 2.- Proyecto de decreto-ley por el que se adoptan medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Comienza la negociación de este punto del orden del día con la intervención de la Secretaria General para la Administración Pública exponiendo que ofrecen una solución para la situación que se ha generado como consecuencia del desarrollo de los procesos selectivos extraordinarios dimanantes de las OEP de estabilización de 2017 y



2019. Durante el desarrollo parlamentario de la Ley 20/21 pidieron al Estado que se incluyera una disposición transitoria en dicha Ley que pudiera resolver la situación que se había generado en Andalucía como consecuencia de la resolución de estos procesos, pero no se contempló. A continuación da paso a las intervenciones de las organizaciones sindicales:

#### Intervención de ISA:

Antes de entrar en materia queremos destacar que nos parece muy injusto que los funcionarios interinos, el colectivo integrado por personas, muchas de ellas, de mayor antigüedad de la Administración y con edades de sufrir riesgo de exclusión social por no tener cabida en el mercado laboral, sus procesos de estabilización y consolidación, no se hayan podido beneficiar de los establecidos en la Ley 20/2021. Consideramos que esta Ley ha llegado con tres años de retraso y el hecho de haber llevado a cabo en la Administración General las OEPE 2017-2019, en las condiciones que no vamos a volver a entrar, han resultado un fracaso para el personal en fraude de ley.

ISA solicitó en escrito que presentó a la mesa sectorial del 10/02/2022 para que se adjuntara al acta, tal y como ya lo hizo el 24-11-2021 cuando se celebró sesión de mesa sectorial ordinaria del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, que se adoptaran "medidas eficaces para que el personal interino que ocupa plazas que han sido convocadas, no vea frustradas sus legítimas aspiraciones de consolidar su empleo y adquirir la condición de funcionario de carrera. En este sentido, las medidas que se interesan son las siguientes:

✓ Que como consecuencia de la finalización de los procesos selectivos en curso no se oferten las plazas ocupadas por el personal funcionario interino y no se le cese, sino que se ofrezcan otras vacantes cuya cobertura no afecte al personal que pueda estar incluido dentro de las ofertas de estabilización que se disponen en el artículo 2 y en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

En este sentido siempre hemos entendido y así lo hemos expuesto en las diferentes reuniones que hemos mantenido, que no es necesario que se cese al personal afectado por la resolución de las OEP de estabilización 2017 y 2019.



También hemos expuesto como solución que se incluyan en la OEP extraordinaria un número de plazas suficiente para que pueda estabilizar todo el personal funcionario interino que está en fraude de ley, ateniéndonos a la literalidad de la disposición adicional octava de la Ley 20/21, que prevé que puedan ofertarse por concurso plazas ocupadas interinamente por personal con una antigüedad anterior a 2016. Esto podría hacerse en dos fases puesto que se pueden incluir en la oferta que se publique antes del 1/06/2022 y en la que se prevea una ampliación de plazas que cumplan los requisitos, antes de 31/12/2022 que es la fecha tope de la publicación de la convocatoria extraordinaria.

La propuesta que aporta FP para poder amparar al personal más vulnerable, nos parece muy oportuna y consideramos que solucionaría en gran parte, la problemática de paro laboral indefinido que sufrirían estas personas.

Solicitamos que este DL pudiera amparar a los mayores de 45 años tal y como se recogía en el DL. 5/2013, por tratarse de una bolsa que se ordenaría por antigüedad.

Pasamos a hacer las alegaciones al borrador,

ALEGACIONES DE INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA AL BORRADOR DE DECRETO-LEY \_/2022, DE \_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

#### DISPONGO

Artículo único. Establecimiento de un colectivo prioritario en los procedimientos de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía.

1. La selección del personal funcionario interino se realizará en primer lugar entre el personal que, a partir del 1 de enero de 2022, haya cesado en el desempeño de su puesto como personal funcionario interino por la incorporación de personal funcionario de carrera en cualquiera de los procesos selectivos derivados de las



correspondientes Ofertas de Empleo Público de consolidación o estabilización de empleo temporal, así como el que a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley cese como consecuencia de los procesos de consolidación o estabilización de empleo temporal que sean objeto de resolución, así como de los restantes procedimientos reglamentarios de selección o provisión y por finalización del nombramiento al cumplir su límite temporal, siempre que hayan estado prestando servicios al menos en los diez años anteriores a 31 de diciembre de 2021, que a 31 de diciembre de 2022 la entrada en vigor de este decreto-ley cuente con cincuenta o más años de edad y no exceda de la edad máxima de jubilación forzosa, y que haya participado en los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal convocados en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. El personal que conformará se integrará (este colectivo será ordenado en función del tiempo de trabajo desarrollado) en el cuerpo, especialidad, opción o subopción para la realización de cuyas funciones se efectuó su último nombramiento como personal funcionario interino y será ordenado en función de su antigüedad. Quedarán excluidos quienes cesen como consecuencia de su renuncia voluntaria al puesto de trabajo.

La incorporación a este colectivo en cada cuerpo, especialidad, opción o subopción se realizará de oficio por el centro directivo competente en materia de Función Pública, en el plazo máximo de (un mes) una semana desde su cese.

- 3. Por aplicación de lo establecido para poder participar en los procesos selectivos por el apartado
- 1. c) del artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la permanencia en la bolsa no podrá alcanzar más allá del cumplimiento por la persona integrante de la edad a que se refieren el apartado 1. a) del artículo 205 y la



disposición transitoria séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.

4. La permanencia en este colectivo quedará condicionada a la participación en los procesos selectivos, tanto de estabilización de empleo temporal como de carácter ordinario, que se convoquen en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía para el cuerpo, especialidad, opción o subopción en cuya bolsa de trabajo se encuentre cada persona.

#### Disposición adicional primera.

El personal funcionario interino será seleccionado para ocupar puestos de la relación de puestos de trabajo, así como los creados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que tengan el nivel de complemento de destino de ingreso en el cuerpo, especialidad, opción o subopción para el que se realiza el nombramiento.

#### Disposición adicional segunda.

El personal que a la entrada en vigor del presente decreto-ley forme parte del colectivo creado al amparo del Decreto-ley 5/2013, de 2 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas sobre el empleo del personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía, para el mantenimiento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos a la ciudadanía, se integrará en todo caso en el colectivo preferente para la selección como personal funcionario interino que se regula en el presente decreto-ley, ordenándose de conformidad con los criterios fijados en el apartado 2 de su artículo único.



**Disposición Adicional Tercera**: Se garantizará que la bolsa sea activa para el personal integrante.

#### Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto-ley 5/2013, de 2 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas sobre el empleo del personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía, para el mantenimiento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos a la ciudadanía.

#### Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Función Pública para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto-Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Al tener fecha para las elecciones andaluzas y estar el Gobierno en funciones, nos gustaría conocer el calendario de este proyecto de Decreto-Ley.

Por último, desde ISA queremos agradecer a la Administración este esfuerzo y esperamos y deseamos que este borrador sea respaldado por una mayoría sindical por el bien de los trabajadores.

#### Respuesta a nuestras aportaciones.

 En cuanto a la fecha de inicio de efectos 01/01/2022, nos aclaran que no hay personas cesadas por procesos de estabilización con anterioridad a esa fecha,



además de que los efectos no pueden ser anteriores a la entrada en vigor de la ley 20/21.

- Sobre la rebaja de la edad a los 45 años, nos dicen que no lo contemplan.
- Sobre la petición de que el requisito de la edad que se considere para que las personas sean incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto Ley, se tenga en cuenta que pueda cumplirse hasta el 31/12/2022, nos responden que no lo creen posible por ser un decreto ley no puede contener una previsión a futuro.
  No obstante lo consultarán con el Gabinete Jurídico.
- Solicitamos que se tenga en cuenta toda la antigüedad que tenga la persona para la ordenación de la bolsa. Lo revisarán.
- Sobre la disposición adicional que hemos pedido incluir para que se garantice que las personas sean llamadas en cuanto sean cesadas, no adquieren este compromiso.
- En cuanto a la aprobación de este decreto ley en la situación actual por la convocatoria de elecciones, nos aclaran que el decreto-ley puede ser aprobado por el gobierno en funciones y convalidado por la Diputación Permanente del Parlamento.

# Punto 3.- Acuerdo de la Mesa Sectorial por el que se actualiza el importe del premio de jubilación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Desde ISA estamos totalmente de acuerdo con la actualización de la cuantía del premio de jubilación. Hay que tener en cuenta que se implantó en el año 2003, por Acuerdo del consejo de Gobierno estableciéndolo en 150€ por año trabajado, subiendo hasta 156,22 en el año 2011, manteniéndose dicha cuantía hasta la actualidad, por lo que la cantidad propuesta de 174,47 nos parece un tanto insuficiente debido a la gran pérdida de poder adquisitivo, por lo que proponemos que la cantidad sea de 200€.



- De acuerdo con lo de la actualización anual.
- De acuerdo que se incluya el periodo de servicio de personal laboral del VI convenio.
- Se abone a las personas en IT

Punto 4.-Modificación de la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos (permiso de lactancia).

ISA solicitó la inclusión de esta modificación en el orden del día de la mesa , con la que estamos de acuerdo.

Punto 5.-Regulación de las Bases correspondientes a procesos selectivos pendientes.

#### **CUERPOS GENERALES:**

- -Base Primera: Es sistema que siempre pide ISA es el concurso-oposición.
- Base cuarta: realización obligatoriamente telemática de la presentación de solicitudes ha cambiado con respecto a la convocatoria anterior, solicitamos que excepcionalmente, se pueda presentar la solicitud manual. También pedíamos la exención de tasas para las personas desempleadas.
- -Base quinta: solicitamos que se permita durante el tiempo de vigencia de la bolsa poder optar a modificar la provincia o provincias elegidas.
- Base Sexta: Nos complace que se haya atendido nuestra petición sobre los miembros de las comisiones de selección, funcionarios de carrera de igual o superior cuerpo al que se opta.
- Base Séptima: Estamos de acuerdo a que se pueda bajar de 75 puntos, si quedan plazas vacantes.
- **C1-C2:** El segundo examen contiene 28 preguntas y antes eran 30 preguntas-30 puntos, pensamos que puede dificulta el aprobado del examen, porque el valor de la pregunta es más alto.
- **A1- A2:** Si hay suficientes número de participantes, que se puedan celebrar, al menos en dos provincias.

AYUDANTES TÉCNICOS, AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.



Se incluya como requisito tener el carné de conducir, por ser imprescindible para la realización del trabajo.

## CUERPO DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓNDEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA DE LA JA.

Nada que objetar.

#### Por último preguntar:

- Solicitamos un calendario actualizado de los procesos. Nos lo harán llegar en el día de hoy. C1100, ha habido algunos problemas informáticos que se ha subsanado, por lo que la toma de posesión saldrá de forma inmediata.
- Fecha de exámenes la Pl. Hoy han salido bastantes cuerpos en BOJA y próximamente se publicarán el resto, que hoy han salido para BOJA.
  - Los materiales de apoyo a la PI estarán disponibles por un periodo de 3 meses, eso no paraliza que se celebren los exámenes.
- Fechas previstas para las oposiciones libres. Aún no las pueden comunicar.

#### DIRECTORA DEL IAPP.

- Que coincidan los exámenes no está previsto llevarlo a cabo en la planificación del IAAP, dice el texto "podrá coincidir".
- Los procesos en marcha se están resolviendo con la mayor celeridad posible.
- La Ley de tasas especifica las exenciones.
- La bolsa de interinos ya está regulada.
- Concurso-oposición, en este caso se ha optado por la oposición, aunque en un futuro se podría optar por el concurso-oposición.
- Las solicitudes solo pueden presentarse telemáticamente. No procede la excepcionalidad.
- Modificación de la elección de las provincias por los miembros de la bolsa de interinos.
- La posibilidad de llevar a cabo llevar los procedimientos en dos provincias, no es posible en estos momentos
- La disminución del nº de preguntas en el C1 y C2 de 30 a 28, es porque cuadren mejor la puntuación.
- Carné de conducir para los AMA, se está estudiando.
- Consideran innecesario ampliar el tiempo del segundo ejercicio del A1 y A2.
- Esa bolsa también se tratará en la modificación del artículo 28 del D. 2/2002.
- Se creará un grupo de trabajo para la siguiente OEP, que se revisarán los temarios.

